



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”

Dirección Superior: Gabinete Civil de la Presidencia - Palacio de Gobierno - Dirección y Administración: Dirección de Publicaciones Oficiales - Avda. Stella Maris c/ Hernandarias - Teléf.: 498 311 - ASUNCIÓN - PARAGUAY

NÚMERO 70

Asunción, 11 de abril de 2011

EDICIÓN DE 120 PÁGINAS

### SUMARIO

#### SECCIÓN REGISTRO OFICIAL

##### PODER EJECUTIVO

###### ● Ministerio del Interior

Decreto N° 6.330  
Decreto N° 6.331  
Decreto N° 6.334  
Decreto N° 6.335  
Decreto N° 6.336  
Decreto N° 6.337  
Decreto N° 6.338  
Decreto N° 6.345  
Decreto N° 6.346

Decreto N° 6.347  
Decreto N° 6.348  
Decreto N° 6.349  
Decreto N° 6.350  
Decreto N° 6.351  
Decreto N° 6.365  
Decreto N° 6.366  
Decreto N° 6.367

###### ● Ministerio de Defensa Nacional

Decreto N° 6.324  
Decreto N° 6.325  
Decreto N° 6.326  
Decreto N° 6.327  
Decreto N° 6.328  
Decreto N° 6.340  
Decreto N° 6.353  
Decreto N° 6.354

Decreto N° 6.355  
Decreto N° 6.356  
Decreto N° 6.357  
Decreto N° 6.358  
Decreto N° 6.360  
Decreto N° 6.362  
Decreto N° 6.363  
Decreto N° 6.364

###### ● Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto N° 6.361

###### ● Ministerio de Hacienda

Decreto N° 6.344

Decreto N° 6.352

###### ● Ministerio de Educación y Cultura

Decreto N° 6.339

###### ● Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 6.332

Decreto N° 6.333

###### ● Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Decreto N° 6.359

###### ● Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N° 6.341

###### ● Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Decreto N° 6.342

Decreto N° 6.343

###### ● Ministerio de Industria y Comercio

Decreto N° 6.329

#### SECCIÓN AVISOS Y ANUNCIOS

###### ● Transcripción de Acta

- Agroganadera RGA S.A.

###### ● Asamblea General Ordinaria

- Luis Camihort S.A.I.C.I.  
- Novedades Fátima S.A.  
- Centro Odontológico Especializado Santa Rita S.A.  
- Arriero Porte S.A.  
- Jejuí Energía y Puertos S.A.  
- Puerto Alto S.A.  
- Paso Pindó S.A.  
- Bioexport S.A.  
- El Bodegón S.A.  
- Electropar S.A.  
- Wackenhut Paraguay S.A.  
- Casa Enrique Matalón S.A.  
- Dicaro S.A.  
- Wapa S.A.  
- Empresa de Transporte y Turismo Asociación de Usuarios (ADUSA)

- Empresa de Transporte y Turismo De La Conquista S.A.  
- El Conquistador S.A. Empresa de Transporte y Turismo  
- Cambios Alberdi S.A.  
- Emprendimientos San Diego S.A.  
- Numi S.A.  
- K'ba S.A.  
- Centro Odontológico Especializado S.A.  
- MSW S.A.  
- Industria Paraguaya de Reactores y Sistemas de Iluminación (INPARE) S.A.  
- Laura S.A.C.I.  
- Gas del Este S.A.  
- Agriplus S.A.  
- Flytec Computers S.A.  
- BR Plast S.A.  
- Ega Paraguaya S.A.  
- Consultoría y Servicios de Ingeniería S.A. (C.S.I. PARAGUAY S.A.)  
- Unimate S.A.  
- Servicios Rápidos del Paraguay S.A.  
- León Lezcano S.A.

*"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"*



*Presidencia de la República  
Ministerio de Industria y Comercio*

*Decreto N° 6329.-*

**POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO N° 22.365/98 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1294/98 "DE MARCAS".**

Asunción, *23 de marzo* de 2011

**VISTO:** *La presentación radicada por el Ministerio de Industria y Comercio, en la que solicita la ampliación del Decreto N° 22.365/98 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1294/98 "De Marcas".*

*La Ley N° 1294/98 "De Marcas" y el Decreto N° 22.365/98, que reglamenta la indiada Ley.*

*La Ley N° 2961/2006 "Que modifica y amplia disposiciones de la Ley N° 904/63 'Que establece las funciones y atribuciones del Ministerio de Industria y Comercio'".*

*El Decreto N° 6179, del 8 de agosto de 2005 "Por el cual se declara de interés nacional el fomento del uso y la comercialización de la Stevia Rebaudiana (Bertoni) Bertoni-ka'a He'e y los productos derivados en sus diferentes formas".*

*El Decreto N° 8392, del 26 de octubre de 2006, "Por el cual se reconoce a la especie Stevia Rebaudiana (Bertoni) Bertoni-Ka'a He'e como originaria de Paraguay, teniendo en cuenta su descubrimiento, clasificación taxonómica, botánica y determinación del principio activo y declarar de interés agrícola, como rubro de diversificación de la producción agrícola".*

**CONSIDERANDO:** *Que la Constitución Nacional, establece en su Artículo 238 "De los deberes y atribuciones del Presidente de la República", Numeral 1) "representar al Estado y dirigir la administración general del país", Numeral 3) "participar en la formación de las leyes, de conformidad con esta Constitución, promulgarlas y hacerlas publicar, reglamentarlas y controlar su cumplimiento..."*

*Que el Artículo 2° del Decreto N° 6179/05, expresa: "Las instancias sectoriales responsables del Poder Ejecutivo deberán en el ámbito de sus competencias, dar prioridad a programas de investigación y aplicación de políticas de fomento y divulgación del uso y comercialización de la Stevia Rebaudiana (Bertoni) Bertoni-Ka'a He'e y los productos derivados en sus diferentes*

*formas.*

*At*

*N° 111.-*

*"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"*



*Presidencia de la República  
Ministerio de Industria y Comercio*

*Decreto N° 6329.-*

**POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO N° 22.365/98 "POR EL CUAL SE  
REGLAMENTA LA LEY N° 1.294/98 "DE MARCAS".**

- 2 -

*Que la Colección Flora del Paraguay Compositae III, editada por el Conservatoire et Jardin Botaniques de la Ville de Genève y Missouri Botanical Garden 1996, describen a la Stevia Rebaudiana indicando las áreas de distribución en el Paraguay.*

*Que la Cámara Paraguaya de la Stevia (CAPASTE) ha realizado una presentación al Ministerio de Industria y Comercio, a través de la cual solicita el reconocimiento de la Stevia de origen paraguayo, Ka'a He'e, como patrimonio nacional y obtener la protección de la denominación de origen a nivel nacional y posteriormente iniciar los trámites para su protección a nivel internación.*

*Que la Ley N° 1294/98 "De Marcas", en su Capítulo XI contempla la protección de las indicaciones geográficas, en los Artículos 57, 58, 59 y 60 respectivamente.*

*Que la Dirección General de Propiedad Intelectual, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, en atención a la inquietud formulada por la Mesa Sectorial del Ka'a He'e - Stevia de la Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX), ha recomendado la ampliación del Decreto N° 22.365/98.*

*Que en ese orden, resulta necesario ampliar el Decreto N° 22.365/98 que reglamenta la Ley N° 1294/08, de Marcas, de modo a establecer una área administrativa dependiente de la Dirección de Propiedad Industrial (DPI), del Ministerio de Industria y Comercio, responsable de las Indicaciones Geográficas.*

*Que es pertinente, facultar a la Dirección de Propiedad Industrial, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1294/98 "De Marcas", a establecer las competencias, atribuciones y a reglamentar la organización y el funcionamiento de la dependencia, destinada a satisfacer un servicio público oportuno, eficiente y eficaz, a través de una política que asegure la plena vigencia del principio de legalidad.*

N° \_\_\_\_\_

*"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"*



*Presidencia de la República  
Ministerio de Industria y Comercio*

*Decreto N° 6329.-*

**POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO N° 22.365/98 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1.294/98 "DE MARCAS".**

- 3 -

*POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

*Art. 1°.- Ampliase el Decreto N° 22.365, del 14 de agosto de 1998, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1294/98, de "De Marcas", de la siguiente manera:*

*"Art. 40.- Créase la Sección, encargada de las Indicaciones Geográficas, identificadas con la siglas SIG, dependiente de la Dirección de Propiedad Industrial (DPI), del Ministerio de Industria y Comercio.*

*Art. 41.- Facúltase a la Dirección de Propiedad Industrial (DPI), como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1294/98 "De Marcas", a establecer las competencias, atribuciones y a reglamentar la organización y el funcionamiento de la Sección creada en el Artículo anterior.*

*Art.- 42.- El presente Decreto será refrendado por el Ministerio de Industria y Comercio.*

*Art.- 43.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial."*

*Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministerio de Industria y Comercio.*

*Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en Registro Oficial.*

N° \_\_\_\_\_

